



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 09-03/2022

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número SIP 09-03/2022, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.

5. Con respecto al primer requerimiento, desde la Dirección de Estudios de Consumo, de la Defensoría del Consumidor, se brindó la respuesta requerida conforme a su registro interno, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
6. En relación al segundo requerimiento, se procederá a informar a la persona solicitante la ubicación de los pasos que se siguen en las denuncias y del material educativo concerniente al tema de interés, que está disponible en la página web institucional.
7. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable y en general sobre la información requerida, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Informar que, según lo notificado por la Directora de Estudios en Consumo, de la Defensoría del Consumidor, en la base de atenciones con corte al 31 de marzo de 2022, los datos indican que un total de 598 proveedores diferentes, han sido denunciados.
- b) Comunicar que, como parte de la información oficiosa de la Defensoría del Consumidor y en cumplimiento al artículo 10 de la LAIP, se han publicado los pasos que se siguen en la recepción, trámite y resolución de las denuncias, que incluye sus requisitos y datos generales. Estos pueden ser consultados en el sitio web www.defensoria.gob.sv, sección "Portal de Transparencia", específicamente en "Servicios" o en el siguiente enlace electrónico:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/services>.

Asimismo, la Defensoría cuenta con un material educativo denominado: "El ABC" o "Aprendamos bien sobre los medios alternos de solución de conflictos", donde se puede visualizar el trámite que se sigue en las denuncias y en que puede ser consultado y/o descargado en www.defensoria.gob.sv, sección "Servicios", específicamente en "Descargas" o por medio del enlace electrónico:
<https://www.defensoria.gob.sv/servicios/materiales-educativos/>

- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia